

BIENIO CIVIL
DE
PONTEVEDRA
JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º	R.º 5-11-2
-----	------------

Asistentes:
Presidente en funciones: Ilmo. Sr.
Don Manuel Landeiro Piñeiro.

V-ocales:
Don José Vázquez Alvarez.
Don José Casal Pereira.
Don Ricardo García Borregón.
Don Pedro Rial López.
Don José Luis de la Torre Nieta.
Don Luis Alfonso Leste.

Secretarios:
Don Manuel Ezquieta Fernández.

En la Ciudad de

Pontevedra, siendo las diecio

cho horas del día veinticu-

atro de mayo de mil novecien-

---oOo---

tos ochenta y dos, con asistencia de los señores que al márgen se ex

presan, se reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano

Común, con objeto de estudiar la clasificación del monte que se indi

ca, sito en el término municipal de P O R T A S, y

GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES

E/F/E. VECINALES EN MANO COMUN

Excmo. Sr.:

N.º _____

RI.º 5-11-2

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 4 montes radicados en el Ayuntamiento de PORTAS entre los que figura el que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte: MONTES DE LANTAÑO. (Picouzo, Cachadas, Rial, Almirante, San Benito, Casal, Paredes y Cachal).
Cabidas: 131 Has.
Límites:
Norte: Río Umia.
Este: Término y montes de Portas.
Sur: Término y montes de Romay.
Oeste: Término municipal de Villanueva de Arosa.

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1980 se acordó iniciar los trámites para la clasificación de 4 montes radicados en el Ayuntamiento de Portas.

RESULTANDO: Que por providencia del instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Caldas de Reyes la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente propuesta.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento y a la Cámara Agraria Local de Portas, así como a todos los vecinos interesados en el monte, y que se publicó a éstos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 1 de abril de 1980, concediéndose un plazo de SESENTA DÍAS para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Portas se personó en el expediente mediante escrito en el que hace constar la emisión de algunos nombres de montes en las parroquias de Portas y Romay.

RESULTANDO: Que la Cámara Agraria Local de Portas no se ha personado en el expediente.

RESULTANDO: Que las Comunidades vecinales se han personado en los expedientes con arreglo al siguiente detalle:

- a) Don José Ferreiro Alba en escrito manifiesta que el monte Pedra Bicuda pertenece a los lugares de Barosa, Maqueira, Piñeiro, Cruceir Xesteira, Porto y Penela y no a toda la parroquia de Briallos. También acompaña fotocopia del Interrogatorio del Marqués de la Ensenada y fotocopia de una partija del monte del barrio de la Iglesia.
- b) Don Manuel Ortigueira Dix solicita sean declarados montes vecinales en mano común los de la parroquia de Briallos.
- c) Don Luis Cayo Alfonso Leste solicita en escrito sean clasificados como de mano común los montes de la parroquia de Lantaño.
- d) Don José Castro Rey en nombre de los vecinos de Outeiro, interesa la clasificación de los montes pero individualizándolos por lugares.
- e) Los del lugar de Pereiro dan cuenta de haberse constituido la comunidad, pidiendo en otro que se clasifique el monte correspondiente a ese lugar en vez de hacerlo en conjunto para toda la parroquia de Portas.

GOBIERNO CIVIL
DE
MONTEVEDRA
AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º _____

Rif.º 5-11-2

Manuel Antonio Iglesias García y otros vecinos de la parroquia de Portas acolaran y relacionan los montes que desean se clasifiquen y que hacen un total de 16.

e) Los de Romay en escrito encabezado por José Lage Rey interesan la clasificación de sus montes.

RESULTANDO: Que el monte objeto de la presente propuesta está inscrito en el Registro de la Propiedad por lo menos en parte.

RESULTANDO: Que de las informaciones recogidas estos montes vienen aprovechándose en mano común.

Y I S T O S: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 11 de Noviembre de 1980 y el Reglamento a aplicar en lo que no se oponga a esa ley; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de 11 de Noviembre de 1980 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos montes que con independencia de su origen vengán aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la misma Ley de Montes Vecinales en Mano Común establece que no será obstáculo para su clasificación como vecinales en mano común el que esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusiones a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondientes registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presente incide plenamente en el ámbito de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común cuya finalidad esencial es la de legalizar la situación en la que se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no constituidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos de vecindad existentes en varias provincias, que vienen transcurriendo por vías de anomalía, carentes de una regulación precisa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Vecinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reconocidas a la Administración, encaminadas a garantizar su adecuada explotación.

CONSIDERANDO: Que las pequeñas diferencias de linderos existentes entre las comunidades parroquiales no es obstáculo para que se proceda a su clasificación, ya que después las comunidades constituidas pueden solventar las diferencias incluso mediante la fijación de los linderos, incluso con los oportunos deslindes.

BIENNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA
JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º

R.º 5-11-2

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo comunitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídico que establecen los artículos 2 al 7 de la Ley citada, redundará en un aprovechamiento más racional del mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Ma
no Común, acuerda

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO
COMUN EL MONTE DENOMINADO MONTES DE LANTAÑO (Picouzo, Cachadas, Rial,
Almirante, San Benito, Casal, Paredes y Cachal).
TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PRIMER RESULTANDO DE ESTA RESOLUCION, CO
MO DE PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE L A N T A Ñ O
DE P O R T A S DEL TERMINO MUNICIPAL
POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMEN-
TO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente RESOLUCION podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.



ID: 2987



CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial

Benito Corbal, 47

36071. PONTEVEDRA

Mercedes González Rosales, ingeniero técnico forestal del Servicio de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra,

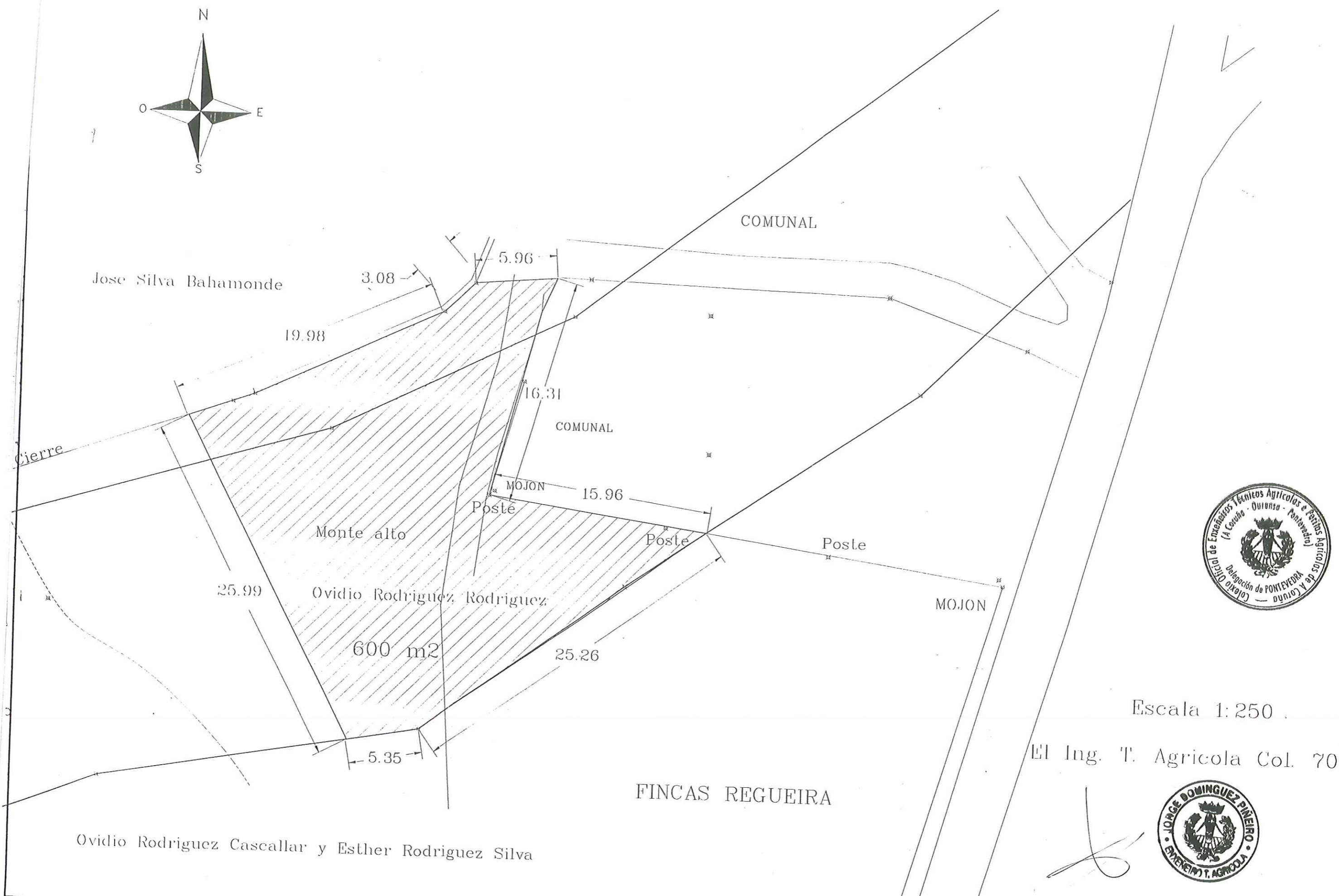
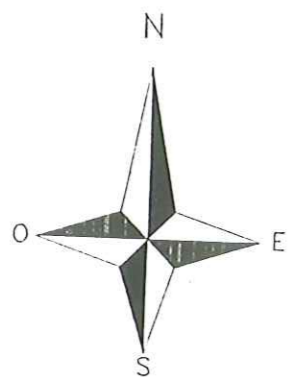
INFORMA:

En relación con la permuta de terrenos solicitada por la C.M.V.M.C de Lantaño y D. Ovidio Rodríguez Rodríguez, D. Arturo Sanmarcos Roel y D. Jose Ramón Bemposta Ares, tengo que informar que la planimetría aportada es suficiente para la identificación de todas las fincas, siendo las superficies:

Ovidio Rodríguez Rodríguez	600 m ²
Arturo San Marcos Roel	393 m ²
Ramón Bemposta Ares	639 m ²
C.M.V.M.C de Lantaño	1.632 m ²

y que el valor de todas ellas es similar y no afecta a la continuidad del monte, por lo que se informa favorablemente para su realización.

Pontevedra, 18 de Septiembre de 1998



Escala 1:250

El Ing. T. Agrícola Col. 705



Nov. 1998

Ovidio Rodriguez Cascallar y Esther Rodriguez Silva

FINCAS REGUEIRA

Jose Silva Bahamonde

Monte alto

Ovidio Rodriguez Rodriguez

600 m2

COMUNAL

COMUNAL

MOJON

MOJON

Poste

Poste

Poste

19.98

3.08

5.96

16.31

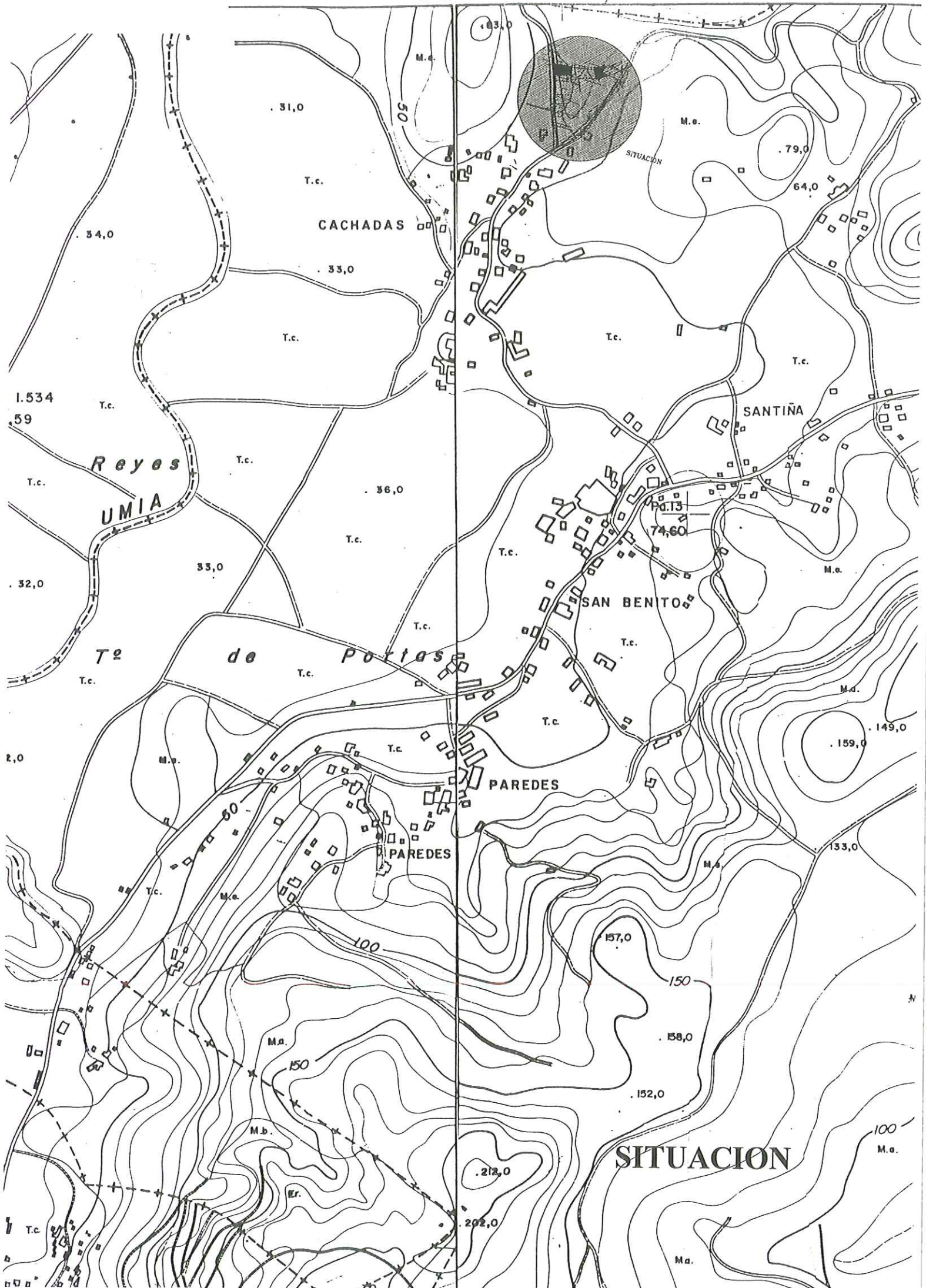
15.96

25.26

25.99

5.35

Cierre



Mercedes González Rosales, ingeniero técnico forestal del Servicio de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra,

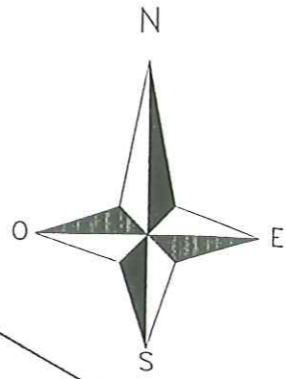
INFORMA:

En relación con la permuta de terrenos solicitada por la C.M.V.M.C de Lantaño concello de Portas, de la que en escrito anterior no se hace referencia a una parcela de 130 m² a permutar por terrenos propios de la misma comunidad y otros en la misma cantidad propiedad de D. Ramón Bemposta Ares, según escrito recibido en este Servicio de fecha 8 de octubre de 1998; realizadas las comprobaciones necesarias se ha verificado que la planimetría aportada es suficiente para la identificación de ambas fincas y que el valor de las mismas es similar y no afecta a la continuidad del monte, por lo que se informa favorablemente para su realización.



Pontevedra, 19 de Octubre de 1998





Monte Comunal

Hros. de Bernardo Quintans

Cierre

394 m²

Arturo Sanmarcos Roel

9.28

11.56

12.37

6.70

6.42

Prado

Prado

Ovidio Rodriguez Cascallar y Esther Rodriguez Silva

639 m²

Juan Ramon Bemposta Ares

Prado

Marco

8.39

14.96

28.38

Marco

Marco

Jose Ramon Bemposta Ares
130 m²

Jose Benito Rguez. Balina

14.45

Marco

Poste

Poste

9.28

MOJON

Jose Montero Garcia

MOJON

MONTE COMUNAL

FINCAS REGUEIRA



Escala 1:250

El Ing. T. Agrícola Col. 705



Nov. 1998



25 P.T.A.



CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial

Benito Corbal, 47

36071 PONTEVEDRA



Mercedes González Rosales, ingeniero técnico forestal del Servicio de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra,

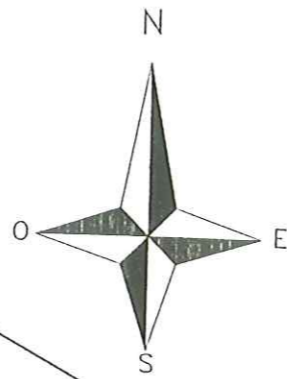
INFORMA:

En relación con la permuta de terrenos solicitada por la C.M.V.M.C de Lantaño y D. Ovidio Rodríguez Rodríguez, D. Arturo Sanmarcos Roel y D. Jose Ramón Bemposta Ares, tengo que informar que la planimetría aportada es suficiente para la identificación de todas las fincas, siendo las superficies:

Ovidio Rodríguez Rodríguez	600 m ²
Arturo San Marcos Roel	393 m ²
Ramón Bemposta Ares	639 m ²
C.M.V.M.C de Lantaño	1.632 m ²

y que el valor de todas ellas es similar y no afecta a la continuidad del monte, por lo que se informa favorablemente para su realización.

Pontevedra, 18 de Septiembre de 1998



Monte Comunal

Hros. de Bernardo Quintans

Cierre

28.83

394 m²

9.28

Arturo Sanmancos Roel

10.66

6.42

6.70

12.37

639 m²

Juan Ramon Bemposta Ares

Prado

Prado

Ovidio Rodriguez Cascallar y Esther Rodriguez Silva

Prado

Marco

Marco

FINCAS REGUEIRA

Marco

Jose Ramon Bemposta Ares
130 m²

Jose Benito Rguez. Balina

Marco

Poste

Poste

MOJON

Jose Montero Garcia

Escala 1:250

MOJON

MONTE COMUNAL

El Ing. T. Agricola Col. 705



Nov. 1998